



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, MAYO 19 DE 2022.

Hago saber a usted que la apoderada judicial de COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder otorgado por el representante legal de la sociedad mencionada. - PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR PAULA ANDREA ELIS VALDEZ
CONTRA LA EPS COOMEVA Y A.F.P. PORVENIR S.A. RADICADO:
23001310500220210015600.**

MONTERÍA, MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que la Dra. MELISSA MONTAÑO GIRALDO quien funge en el proceso como apoderada judicial de COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN, presentó renuncia al poder otorgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dará aplicación al numeral 4º del artículo 76 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del CPT y de la SS, que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

(...)

En el caso que nos ocupa la Dra. MONTAÑO GIRALDO presentó renuncia al poder otorgado por COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN, en atención a que el liquidador de dicha entidad le informó sobre la terminación del contrato de representación judicial que había suscrito con anterioridad.

Así bien, el memorial de renuncia del poder viene acompañado con la comunicación a la oficina de talento humano de COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN donde se le informa sobre la terminación del contrato, por lo tanto, se cumple con lo establecido en la norma antes transcrita, por lo que el despacho aceptará la renuncia al poder otorgado.

Por lo anterior el Juzgado,

ORDENA:

ADMITIR la renuncia del poder presentada por la Dra. MELISSA MONTAÑO GIRALDO, como apoderada judicial de COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN, acorde con lo manifestado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

jerv

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f97e159c5db2f6cc736fbd bbe46529ae00c609fd976b29bf5a26feb0730d85a**

Documento generado en 19/05/2022 11:23:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*